Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá	**ESTUDIOS PREVIOS**	Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá

1. Descripción general			
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	BPIN 2024258990056-2024258990058	IMCRDZ- SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTIA	
2. Fecha del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2026		
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	MONICA FERNANDA HERRERA CONTRERAS		
4. Dependencia solicitante:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
5. Tipo de Contrato:	Selección abreviada de menor cuantía		
6. Descripción técnica			
6.1 Descripción de la necesidad:	En cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, así como de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar los estudios y documentos previos con el propósito de justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LOS BIENES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ O DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO (BPIN 2024258990056 – 2024258990058)"**. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 209 y 269, establece los fines esenciales del Estado, los principios que orientan la función administrativa y el deber de las entidades públicas de implementar mecanismos adecuados de control interno que permitan proteger sus recursos y garantizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales. En concordancia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En este sentido, corresponde al Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá – IMCRDZ, en desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y adecuada custodia de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como de aquellos que se encuentren bajo su administración, tenencia, custodia o responsabilidad, evitando situaciones que puedan comprometer su integridad, seguridad y destinación al servicio de la comunidad. Actualmente, el Instituto tiene bajo su administración y responsabilidad diferentes escenarios deportivos, culturales y recreativos destinados al desarrollo de actividades institucionales, deportivas, culturales y comunitarias, los cuales representan una infraestructura de importancia		

para el cumplimiento de sus objetivos misionales y la prestación de los servicios a la ciudadanía. Dentro de estos escenarios se encuentran, entre otros, los siguientes:

Escenarios deportivos, culturales y recreativos:

- Estadio Héctor El Zipa González.
- Coliseo Arena de la Sal.
- Unidad Deportiva San Carlos.
- Estación del Tren.
- Centro Cultural.

Estos espacios albergan infraestructura física, equipos, elementos deportivos, mobiliario, enseres y demás bienes necesarios para el desarrollo de los programas y actividades del Instituto, los cuales requieren medidas permanentes y adecuadas de protección frente a posibles situaciones de hurto, pérdida, daño, vandalismo, ingreso no autorizado y demás circunstancias que puedan afectar su integridad y disponibilidad.

Adicionalmente, dichos escenarios son frecuentados por deportistas, artistas, formadores, contratistas, funcionarios, usuarios, beneficiarios de los programas institucionales y comunidad en general, razón por la cual resulta necesario implementar mecanismos de prevención y control que contribuyan a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, tanto para las personas como para los bienes e instalaciones.

Es importante señalar que el IMCRDZ no cuenta dentro de su estructura organizacional con personal de planta destinado a desarrollar de manera especializada y permanente actividades de vigilancia y seguridad privada, ni dispone de los medios técnicos, operativos y humanos necesarios para asumir directamente este servicio bajo las condiciones de especialidad, continuidad y cobertura requeridas. Por consiguiente, resulta necesario acudir a un prestador especializado que cuente con la capacidad jurídica, técnica, operativa, administrativa y financiera para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, la contratación deberá adelantarse con una empresa de vigilancia y seguridad privada debidamente constituida y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuente con licencia de funcionamiento vigente y con el personal idóneo, capacitado y acreditado para desarrollar las actividades encomendadas, observando las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el sector, particularmente el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015 y sus modificaciones, así como las disposiciones expedidas por la autoridad competente.

De igual manera, el contratista deberá garantizar que el personal asignado cumpla las condiciones de capacitación, identificación, dotación, uniformidad, aptitud y demás requisitos exigibles para la prestación del servicio, así como las obligaciones laborales, de seguridad social y demás disposiciones aplicables al personal vinculado a las actividades de vigilancia y seguridad privada.

Por lo anterior, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para los diferentes bienes muebles e inmuebles que se encuentran a cargo del Instituto, mediante la disposición de los recursos humanos, técnicos y operativos que resulten necesarios, de acuerdo con los puestos de vigilancia, horarios, modalidades y condiciones de prestación que se determinen en el estudio técnico y en los documentos del proceso. Lo anterior permitirá fortalecer las medidas de prevención, protección y control, contribuir a la conservación del patrimonio público y garantizar que los escenarios institucionales permanezcan en condiciones

adecuadas para el desarrollo de las actividades misionales.

En cuanto a la regulación especial del servicio de vigilancia y seguridad privada, debe tenerse en cuenta que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que las tarifas del sector deben garantizar el reconocimiento de los costos laborales, prestaciones sociales, recargos, horas extras, costos operativos y demás obligaciones legales correspondientes. En concordancia, el artículo 2.6.1.1.6.2 del Decreto 1070 de 2015, modificado por las disposiciones posteriores, regula las tarifas mínimas aplicables a estos servicios.

En particular, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa No. **20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, mediante la cual estableció las tarifas mínimas para la prestación y cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada entre el 25 y el 31 de diciembre de 2025 y para la vigencia 2026. En consecuencia, el presupuesto oficial del presente proceso deberá estructurarse y justificarse observando las tarifas mínimas aplicables, según la modalidad del servicio, el medio utilizado, las características de los puestos de vigilancia y las condiciones operativas requeridas por el Instituto, sin que puedan establecerse valores inferiores a los legalmente autorizados.

Así mismo, considerando que la prestación del servicio requiere continuidad y que su financiación comprende recursos de más de una vigencia fiscal, el Instituto ha adelantado las gestiones presupuestales correspondientes para garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para su contratación y ejecución.

En este sentido, se cuenta con la aprobación de vigencias futuras impartida mediante **Acta de COMFIS No. 021 de octubre de 2026**, instrumento mediante el cual se respaldó la programación presupuestal requerida para asumir compromisos con cargo a las vigencias fiscales correspondientes, de conformidad con las condiciones y montos allí autorizados.

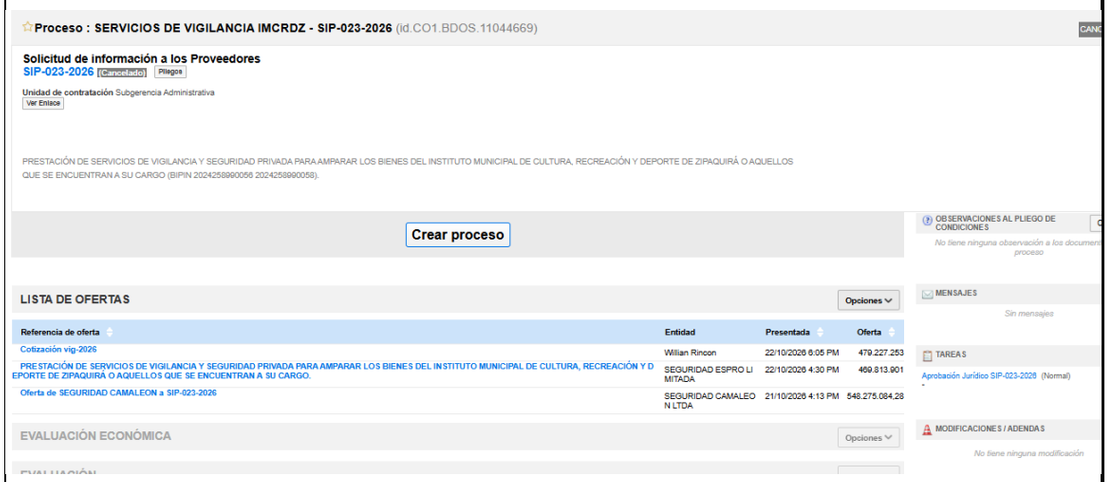
Lo anterior se enmarca en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, relativo a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, que establece, entre otras condiciones, que la ejecución de las obligaciones debe iniciarse con presupuesto de la vigencia fiscal en curso y que, como mínimo, debe contarse con una apropiación equivalente al quince por ciento (15 %) en la vigencia fiscal en la que se autoricen las vigencias futuras.

En cumplimiento de dicha disposición, el IMCRDZ cuenta con el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP de la vigencia 2026**, destinado a respaldar la apropiación presupuestal correspondiente a la anualidad en curso, incluyendo el porcentaje mínimo exigido por la normativa presupuestal, esto es, el quince por ciento (15 %) de los recursos objeto de autorización de vigencias futuras, según la distribución presupuestal aprobada. De esta manera, se garantiza que la ejecución contractual tenga inicio en la vigencia 2026 y que los compromisos correspondientes a las anualidades posteriores cuenten con el respaldo de las autorizaciones presupuestales respectivas.

La estructuración financiera y presupuestal del proceso permitirá garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, evitando interrupciones que puedan generar riesgos para la infraestructura, los bienes muebles, los equipos y demás elementos de propiedad del Instituto o que se encuentren bajo su responsabilidad. Así mismo, permitirá realizar una adecuada planeación del gasto público, respetando los principios de legalidad presupuestal, planeación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal.
Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido, la necesidad institucional

identificada y el valor estimado de la contratación, el proceso se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, siempre que el presupuesto oficial se encuentre dentro de los límites legales de la menor cuantía del Instituto. Esta modalidad permitirá garantizar la selección objetiva del contratista, la libre concurrencia, la transparencia y la escogencia de una oferta favorable para los intereses de la entidad, con observancia de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en el pliego de condiciones.

En este sentido, y con el propósito de garantizar la publicidad, pluralidad de oferentes y transparencia en la gestión contractual, se realizó la publicación oportuna de la solicitud de información a proveedores, mediante la apertura del evento de cotización SIP-023-2026, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente y en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, según se detalla a continuación:



De conformidad con el estudio de mercado realizado por la Entidad y las cotizaciones recibidas para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el IMCRDZ ha considerado pertinente contemplar un incremento estimado del doce por ciento (12 %) sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC), como variable de previsión económica para la estructuración del valor contractual correspondiente a la vigencia 2027. Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración de los estudios previos no se cuenta con la expedición del acto administrativo o disposición normativa que establezca de manera definitiva los parámetros salariales y prestacionales aplicables al sector de vigilancia y seguridad privada para dicha anualidad. En consecuencia, una vez se expida y entre en vigencia la regulación correspondiente para 2027, la Entidad procederá a verificar los valores inicialmente estimados y, de resultar necesario, efectuará los ajustes económicos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las tarifas mínimas obligatorias del sector y las condiciones pactadas en el contrato, sin que ello implique el desconocimiento de las reglas de planeación, selección objetiva y equilibrio económico contractual. Por lo anterior, esta circunstancia constituye un elemento relevante que deberá ser expresamente considerado por los interesados al momento de estructurar y presentar sus ofertas económicas, quienes deberán tener en cuenta que el porcentaje señalado corresponde a una estimación presupuestal preventiva y no necesariamente al incremento definitivo que resulte aplicable para la vigencia 2027.

		Finalmente, se deja constancia de que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra contemplada en la planeación institucional y en el Plan Anual de Adquisiciones del IMCRDZ, y responde a una necesidad real, actual y debidamente identificada, cuya atención resulta indispensable para proteger los bienes públicos, garantizar la seguridad de los escenarios institucionales y permitir el adecuado desarrollo de las actividades deportivas, culturales y recreativas a cargo del Instituto. En consecuencia, resulta necesaria, conveniente y oportuna la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LOS BIENES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ O DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO (BPIN 2024258990056 – 2024258990058)"**, con el propósito de garantizar la protección del patrimonio público, la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines institucionales. En ese sentido los institutos, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto La presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. En el marco del Plan de Desarrollo Municipal de Zipaquirá, particularmente a través de los programas **"Zipaquirá Potencia Deportiva"** y **"ZIPACTÍVATE"**, la administración municipal ha establecido metas orientadas a la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y la integración comunitaria, mediante la realización de múltiples eventos deportivos de carácter municipal, departamental, nacional e internacional, así como estrategias de formación deportiva, atención a deportistas, actividades recreativas comunitarias y programas dirigidos a niños, jóvenes, adultos mayores y organismos deportivos.

7. Descripción del Objeto a contratar:

7.1. Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA AMPARAR LOS BIENES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ O DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO (BPIN 2024258990056-2024258990058)**
7.2. Clasificación UNSPSC:	**Clasificación de la contratación en UNSPSC:** **Clasificación UNSPSC** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** | **Nombre** **92121504** | **92000000** | **92120000** | **92151500** | **92121504** | **Servicios de guardas de seguridad**
7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar (Especificaciones Técnicas)	La Prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, se realizará a través de: Medio humano con armas, sin armas, con apoyo de medios tecnológicos en las modalidades que se requieran, para PARA AMPARAR LOS BIENES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ O AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO y para la protección de los bienes muebles e inmuebles de carácter propio, en comodato y/o en arrendamiento, así como para los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que permanezcan en las instalaciones. De acuerdo con lo anterior las especificaciones técnicas de los insumos, bienes productos y

servicios a entregar, requeridos para la prestación del servicio se clasifican de la siguiente manera:

Personal de seguridad.
Medios tecnológicos
Armamento en servicio, cajas de seguridad y tubos de descargue.
Medios de transporte.
Dotación
Otros insumos.
Documentación mínima de los puestos de servicio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

GRADO DE INSTRUCCIÓN EXIGIDO PARA VIGILANTES:
Haber cursado y aprobado cuarto de bachillerato.

Acreditar capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en curso de fundamentación y reentrenamiento de vigilancia.

SITIOS Y CANTIDAD DEL PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LOS SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DEL IMCRDZ Y DONDE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO SON:

escenario	ITEM	CANTIDAD
ESCENARIO 1: ESTACIÓN DEL TREN	VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y 24 HORAS SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS SIN ARMA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA CENTRAL	1
ESCENARIO 2: CASA GABO	VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y 24 HORAS SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS SIN ARMA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA CENTRAL	1
ESCENARIO 3: HECTOR EL ZIPA GONZALEZ	VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y 24 HORAS SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS CON ARMA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA CENTRAL	1
ESCENARIO 4: COLISEO AREA DE SAL	VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y 24 HORAS SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS SIN ARMA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA CENTRAL	1
ESCENARIO 5: UNIDAD SAN CARLOS	VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y 24 HORAS SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS SIN ARMA COMUNICACIÓN DIRECTA CON LA CENTRAL	1

NOTA 1. El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte, requiere la prestación de servicios de seguridad fija, móvil, con armas de fuego, sin armas de fuego, con medios tecnológicos, de asesoría e investigación, en el tipo de servicio, en las cantidades de personal, número de puestos de servicios y sitios relacionados en el cuadro anterior. No obstante, en cada uno de los sitios objeto del servicio de seguridad y vigilancia privada, pueden disminuir y/o aumentar las cantidades de personal y de puestos de servicio, de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la vigencia y desarrollo del Contrato. De igual manera, los sitios objeto

	del servicio pueden variar de acuerdo con las necesidades diarias del mismo. En caso de variaciones del personal, la persona reemplazante deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la propuesta. .
8. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR	
8.1. Tipo de contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
8.2. Entidad	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**
8.3. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato en Secop II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio (inicio de ejecución en secop II).
8.4 Forma de pago y requisitos	El IMCRDZ realizará el Pago del valor del contrato de la siguiente manera: El IMCRDZ realizará pagos mensuales por el valor del servicio efectivamente prestado. Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación de: - Informe detallado de actividades y/o de ejecución del contrato por parte del Contratista (registro fotográfico, copias minutas, planillas, anexos) - Certificación de cumplimiento de actividades expedido por parte del Supervisor del Contrato, - Acreditación de pagos de Sistema Seguridad Social Integral y parafiscales (Cuando corresponda), - Presentación de la factura (Cuando corresponda) Por su parte el supervisor de manera previa al pago debe verificar que la documentación se encuentre completa y que se haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista, lo cual se materializará a través de informe. Para este contrato se realizó la siguiente proyección de pagos:

N°	MES DE PAGO	VALOR
1	DICIEMBRE	$ 62.076.068
2	ENERO	$ 69.525.197
3	JUNIO	$ 69.525.197
4	JULIO	$ 69.525.197
5	AGOSTO	$ 69.525.197
6	SEPTIEMBRE	$ 69.525.197
7	OCTUBRE	$ 64.890.186

NOTA 1. VALOR MÁXIMO PARA LA VIGENCIA 2026. El valor correspondiente al servicio de vigilancia y seguridad privada que se prestará durante el mes de diciembre de 2026, establecido en la proyección de pagos, constituye el valor máximo que reconocerá y pagará la Entidad por dicho periodo. En consecuencia, los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas sin exceder el presupuesto y los valores máximos establecidos por el IMCRDZ para la vigencia 2026, sin que resulte procedente reconocer incrementos, reajustes o valores adicionales sobre el monto ofertado y aceptado para dicha anualidad.

NOTA 2. PROYECCIÓN Y AJUSTE PARA LA VIGENCIA 2027. Los valores correspondientes a la vigencia

	2027 constituyen una estimación económica y presupuestal elaborada por la Entidad con fundamento en el estudio de mercado y las cotizaciones recibidas, considerando una previsión del incremento del doce por ciento (12 %) sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC). No obstante, una vez se expidan las disposiciones normativas y tarifarias que regulen los costos laborales y las tarifas mínimas del servicio de vigilancia y seguridad privada para dicha vigencia, la Entidad verificará su incidencia y determinará los ajustes a que haya lugar, de conformidad con la regulación aplicable y las condiciones contractuales. **NOTA 3**. CONSIDERACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Los proponentes deberán tener en cuenta, al momento de estructurar y presentar sus propuestas económicas, que el valor correspondiente a diciembre de 2026 constituye un límite máximo inmodificable para dicho periodo, mientras que los valores proyectados para 2027 tienen carácter estimativo y podrán ser objeto de los ajustes legal y contractualmente procedentes, derivados de la regulación que se expida para esa anualidad. Por lo tanto, la presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de estas condiciones de estructuración económica. **NOTA 4**. FORMALIZACIÓN DE LOS AJUSTES. Cualquier ajuste económico que resulte procedente para la vigencia 2027 deberá estar debidamente soportado, contar con la correspondiente disponibilidad presupuestal y tramitarse mediante el mecanismo jurídico y contractual aplicable, sin que ello implique una modificación automática del valor contractual ni el desconocimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad**.**
8.5. Supervisión	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y/o quien haga sus veces.
8.6. Obligaciones del Contratista:	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **a. Obligaciones Específicas:** 1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, dando estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar los sitios objeto de vigilancia. 2. Tomar contacto con las autoridades de Policía local dentro de los treinta (30) primeros días calendario de ejecución del contrato, para adelantar actividades interinstitucionales (Actas de reunión, convenios, afiliaciones a redes de apoyo) que consoliden el apoyo e integración ante la posible ocurrencia de hechos que afecten la tranquilidad y seguridad del funcionamiento misional del IMCRDZ, así como poseer los medios tecnológicos que permitan la comunicación en tiempo real, para efectos de difusión de emergencia y labores de apoyo. 3. Presentar soportes de la Inscripción o vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Nacional o bandas ciudadanas (Vigentes) en la jurisdicción, dentro de los treinta (30) primeros días calendario al inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3222 de 2002. 4. Presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato y para aprobación por parte del supervisor, un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para reclamaciones por pérdidas, daño o hurto, el cual deberá ser actualizado de acuerdo con las modificaciones del servicio. 5. Presentar al Supervisor del contrato designado por el Instituto, a más tardar dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada guarda junto con los documentos que prueben su idoneidad

respecto de cursos de entrenamiento y reentrenamiento efectuados por el personal destinado para la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio. La no presentación oportuna de las hojas de vida del personal o el incumplimiento de las condiciones exigidas por las normas legales para el personal, constituirán faltas gravísimas de las obligaciones contractuales y darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

6. Suministrar al personal que presente el servicio de vigilancia y seguridad privada la dotación que indica la ley para esta actividad, los elementos y/o equipos necesarios para su adecuada y oportuna prestación.

7. Suministrar al personal que presente el servicio de vigilancia y seguridad privada, radio de comunicaciones con respectiva credencial del equipo, una descripción detallada de la frecuencia que utilizará con la autorización de uso y la forma como garantizará la cobertura requerida y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características.

8. Elaborar y presentar de forma mensual los cinco (5) primeros días de cada mes o cuando el Supervisor del Contrato así lo solicite, recomendaciones e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio junto con observaciones a la deficiencia de infraestructura del IMCRDZ.

9. Entregar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días, al Supervisor del Contrato del IMCRDZ, copia del archivo correspondiente al registro de visitantes en medio magnético para efectos de supervisión y control; así como el soporte documental a requerimientos previamente justificados.

10. Realizar como mínimo una (1) visita de control diaria de supervisión y control a los diferentes lugares que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada, en desarrollo del plan de trabajo de supervisión del contratista.

11. Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes al Supervisor del Contrato del IMCRDZ, copia de la Programación Mensual de Servicios Internos, para adelantar las actividades de seguimiento y control a los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados por el IMCRDZ.

12. Presentar al Supervisor del Contrato del IMCRDZ, el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.

13. Presentar al Supervisor del Contrato un informe trimestral actualizado de los puestos de servicios en los cuales se encuentren asignadas armas de fuego con sus respectivas novedades pertenecientes al esquema de seguridad del IMCRDZ.

14. Rendir oportuno informe de las novedades presentadas en desarrollo de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato debiendo estar en permanente y completa comunicación con el Supervisor del Contrato, a fin de garantizar un servicio adecuado. Reportar inmediatamente, en forma verbal y/o por escrito, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas las novedades o afectaciones que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato y que, a su vez, puedan poner en peligro los intereses humanos y materiales responsabilidad del IMCRDZ.

15. Presentar dentro de los treinta (30) días hábiles del inicio del contrato, el programa de capacitación a desarrollar con el personal de vigilantes. Estas capacitaciones deberán incluir temas y aspectos con miras al fortalecimiento de los conocimientos del personal en servicio y en beneficio de la prestación de este al IMCRDZ. Los programas de capacitaciones deben ser presentados al Supervisor del Contrato con una frecuencia trimestral.

16. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad del Instituto o sobre aquellos que tenga bajo su responsabilidad, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la empresa de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por el Instituto, dentro de los Quince (15) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

17. Mantener vigente durante todo el plazo del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas en la que ampare el uso indebido de armas de fuego y en general la actividad desarrollada por el contratista y/o hasta la liquidación del contrato.

18. Observar durante el término de ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

19. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.

b. **Obligaciones Generales:**

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el IMCRDZ.

2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Cancelar oportunamente sus aportes a Seguridad Social en salud pensión Y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual Y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

5. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.

6. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.

7. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.

	8. Avisar oportunamente al IMCRDZ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 9. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 10. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. 11. Constituir la garantía única. 12. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 13. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Recurso Humano Solicitado con el IMCRDZ. 14. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 15. Mantener indemne al IMCRDZ de acuerdo con lo consagrado en la ley. 16. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 17. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el IMCRDZ, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 18. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
8.7. Obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá:	1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.
8.7.1 Obligaciones de la Supervisión:	1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dejando constancia durante la ejecución.

	4. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s); previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 5. Velar porque se realicen en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 6. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar, así como exigir al contratista el informe de actividades con sus respectivas. 7. Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Enviar de manera mensual al Archivo, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente de la contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9. Asegurar la correcta gestión y envío oportuno de toda la documentación generada durante la ejecución del contrato al IMCRDZ, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos. 10. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, publicar el acta de liquidación del contrato en la plataforma Secop II. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.
8.8. Plazo de liquidación del contrato:	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
9. DESCRIPCIÓN JURÍDICA	
9.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
9.1.1 Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Los procesos de Selección Abreviada y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política. La Selección Abreviada – Menor cuantía se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "…De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

	Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el IMCRDZ la menor cuantía de hasta 280 SMMLV ($490.253.400) para el año 2026, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección. Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**
10.Descripción financiera	
10.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá – IMCRDZ realizó el correspondiente análisis del sector económico y del mercado relativo a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con el propósito de establecer las condiciones económicas, técnicas, operativas y normativas que permitan determinar un presupuesto oficial acorde con las necesidades institucionales y las condiciones reales del mercado. Para tal efecto, la Entidad tuvo en cuenta las características particulares del servicio requerido, entre ellas, el número de puestos de vigilancia, la cobertura de los escenarios deportivos y culturales, las jornadas de prestación del servicio correspondientes a doce (12) horas nocturnas de lunes a viernes y veinticuatro (24) horas los sábados, domingos y festivos, así como los recargos nocturnos, dominicales y festivos, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, obligaciones parafiscales, costos administrativos, operativos y demás componentes que integran la estructura económica de esta actividad especializada. De igual manera, se consideraron las disposiciones especiales que regulan el sector de vigilancia y seguridad privada, particularmente el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015 y las disposiciones que lo modifican y complementan, así como las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, aplicable para la vigencia 2026. En consecuencia, la estructuración económica del proceso debe garantizar el reconocimiento de los costos laborales y operativos legalmente exigibles, sin desconocer las tarifas mínimas obligatorias del sector. **I. ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD** Como elemento adicional para establecer la razonabilidad del presupuesto oficial, el IMCRDZ efectuó una revisión de los antecedentes contractuales relacionados con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, identificando los siguientes contratos celebrados por la Entidad:

Año de referencia	Proceso contractual	Valor del contrato
2025	CPS-434-2024	$796.288.538
2024	CPS-204-2024	$364.000.000
2023	CPS-219-2023	$313.616.882
2022	CPS-191-2022	$419.017.526

La revisión de estos antecedentes permite identificar el comportamiento histórico de la inversión institucional destinada a garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, constituyéndose en un referente para analizar la evolución de los recursos comprometidos por el Instituto y la importancia presupuestal de mantener las condiciones de seguridad y protección de los bienes públicos bajo su responsabilidad.

No obstante, la Entidad reconoce que los valores históricos deben analizarse atendiendo las condiciones particulares de cada contratación, tales como el plazo de ejecución, el número de puestos de vigilancia, las jornadas contratadas, las modalidades del servicio, las variaciones salariales, las tarifas mínimas reguladas y las condiciones operativas de cada anualidad. Por consiguiente, dichos antecedentes constituyen un elemento de referencia y contraste, mas no el único parámetro para establecer el presupuesto oficial del presente proceso.

Adicionalmente, el Instituto adelantó un estudio de mercado mediante la solicitud y recepción de cotizaciones de posibles prestadores del servicio, con el propósito de conocer los valores comerciales y las condiciones económicas bajo las cuales puede desarrollarse la prestación requerida.

II. ANÁLISIS DE MERCADO Y ESTRUCTURA DE COSTOS

A partir de las cotizaciones recibidas, la Entidad analizó los componentes económicos que inciden directamente en la prestación del servicio, contrastándolos con las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los antecedentes contractuales y las condiciones técnicas definidas para los escenarios institucionales.

Dentro de dicha evaluación se contemplaron los costos derivados de la vinculación del personal operativo, el salario mínimo legal mensual vigente, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, los recargos nocturnos, dominicales y festivos, los costos administrativos y de supervisión, la dotación, los medios operativos y la utilidad razonable del contratista.

Así mismo, considerando que la ejecución contractual se proyecta desde diciembre de 2026 y comprende actividades durante la vigencia 2027, la Entidad incorporó dentro de su análisis económico una previsión estimada del doce por ciento (12 %) sobre el componente de costos laborales asociado al Ingreso Base de Cotización (IBC), como mecanismo de estimación preventiva frente a las posibles variaciones económicas y laborales que puedan incidir en la prestación del servicio durante la siguiente anualidad.

Esta previsión se incorpora como un supuesto de planeación económica derivado del estudio de mercado y de las cotizaciones recibidas, sin que constituya una tarifa legalmente establecida, un incremento definitivo del IBC o una autorización automática de reajuste contractual.

En consecuencia, una vez se expidan las disposiciones regulatorias y tarifarias correspondientes a la vigencia 2027 por parte de las autoridades competentes, particularmente la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Entidad verificará su incidencia en los costos del servicio y determinará los ajustes que legal y contractualmente resulten procedentes, de conformidad con las tarifas mínimas obligatorias, las condiciones económicas pactadas y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

III. PROYECCIÓN DE EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

Para determinar el presupuesto oficial también se tuvo en cuenta que la contratación comprende dos vigencias fiscales, con inicio previsto en diciembre de 2026 y continuidad durante seis (6) meses de la vigencia 2027, conforme a la programación del servicio y a la distribución presupuestal autorizada.

En ese sentido, la Entidad estructuró la proyección económica considerando las condiciones tarifarias aplicables a la vigencia 2026 y la estimación de los costos correspondientes a 2027, procurando garantizar la suficiencia de los recursos para atender la necesidad institucional y la continuidad del servicio.

Para respaldar financieramente esta contratación, el Instituto cuenta con la aprobación de vigencias futuras mediante Acta de COMFIS No. 021 de octubre de 2026 y el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, en cumplimiento de las disposiciones presupuestales aplicables y de la distribución de recursos aprobada para cada anualidad.

IV. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Como resultado del análisis de los antecedentes contractuales, las cotizaciones recibidas, las condiciones técnicas y operativas del servicio, las tarifas mínimas del sector de vigilancia y seguridad privada, los componentes de la estructura de costos y la proyección económica para las vigencias 2026 y 2027, el Instituto determinó que el presupuesto oficial requerido para adelantar el presente proceso de selección asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($474.592.239) MONEDA CORRIENTE**.

Este valor corresponde al presupuesto máximo estimado por la Entidad para atender la necesidad identificada durante el plazo y las condiciones de ejecución previstas, constituyéndose en el límite presupuestal del proceso de selección. En consecuencia, los proponentes deberán estructurar y presentar sus ofertas económicas sin exceder el presupuesto oficial establecido, so pena de que se configure la causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones.

	Se precisa que el valor correspondiente al servicio de diciembre de 2026 constituye el límite máximo de reconocimiento para dicho periodo, sin que pueda ser superado por las ofertas presentadas ni objeto de incrementos por concepto de las variaciones económicas previstas para 2027. Por su parte, los componentes económicos correspondientes a la vigencia 2027 fueron proyectados considerando las condiciones conocidas al momento de estructurar el proceso y estarán sujetos a la verificación de las tarifas y disposiciones regulatorias que resulten aplicables durante dicha anualidad, siempre que exista fundamento jurídico y presupuestal para efectuar los ajustes correspondientes. En consecuencia, el presupuesto oficial establecido se encuentra sustentado en un análisis integral de los antecedentes contractuales, las condiciones actuales del mercado, las exigencias regulatorias del sector y las necesidades institucionales del IMCRDZ, garantizando una adecuada planeación de los recursos públicos y permitiendo adelantar el proceso de selección bajo criterios de razonabilidad económica, transparencia, selección objetiva y responsabilidad presupuestal.
10.2 PRESUPUESTO OFICIAL	Teniendo en cuenta la necesidad del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, el estudio del mercado se ha determinado fijar un valor estimado para la presente Aceptación de Oferta de que trata el presente estudio previo en la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($474.592.239) MONEDA CORRIENTE**. **NOTA 1:** EL IMCRDZ, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.
10.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (RUBRO, NOMBRE, FUENTE Y VALOR	De acuerdo a lo anterior, el valor estimado para el contrato de que trata el presente estudio previo es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($474.592.239) MONEDA CORRIENTE**. El cual se hará con cargo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero 2026000680 28/09/2026 expedido en tesorería, así como por vigencia futura ordinaria el acta No. 021 del COMFIS expedido el 19-10-2026.

CDP 2026000680 28/09/2026			
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**
GI0143010040808208923.2.02.02.007	RB1207RB1207RB TASA DEPORTE	Contratar proceso de Vigilancia para los escenarios deportivos del IMCRDZ	$26.687.414
	2401 SGP Deporte		$225.948
GI0133010680404904423.2.02.02.009	RB 1209 RB PROCULTURA MUNICIPAL	Contratación para la realización de acciones de cuidado, logística y/o seguridad en la infraestructura cultural de naturaleza pública del Municipio de Zipaquirá (Teatro Bicentenario)	$35.162.706

Acta 021 COMFIS	Acta 021 COMFIS	Acta 021 COMFIS	$412.516.171.00
VALOR TOTAL			$474.592.239,00

NOTA 1. LÍMITE DEL PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto oficial establecido constituye el valor máximo que la Entidad podrá comprometer para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas sin exceder dicho valor, so pena de incurrir en la causal de rechazo que se establezca en el pliego de condiciones. La presentación de una oferta económica deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos, laborales, prestacionales, administrativos, operativos, tributarios y demás conceptos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio.

NOTA 2. DISTRIBUCIÓN POR VIGENCIAS FISCALES. La financiación del contrato comprende recursos de la vigencia fiscal 2026 y recursos autorizados mediante vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027, de acuerdo con la distribución presupuestal aprobada. En consecuencia, el compromiso contractual deberá respetar los montos autorizados para cada anualidad y las apropiaciones presupuestales correspondientes, sin que puedan asumirse obligaciones por encima de los recursos legalmente respaldados.

NOTA 3. CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA VIGENCIA 2026. El valor correspondiente al servicio que se prestará durante diciembre de 2026 constituye el límite máximo de reconocimiento económico para dicho periodo, conforme a la oferta presentada y aceptada, sin que pueda excederse por concepto de incrementos, reajustes o variaciones económicas posteriores.

NOTA 4. CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA VIGENCIA 2027. Los valores proyectados para la vigencia 2027 fueron estimados con fundamento en el estudio de mercado y las cotizaciones recibidas, contemplando una previsión del doce por ciento (12 %) sobre el componente de costos laborales asociado al Ingreso Base de Cotización (IBC). Esta previsión tiene carácter estimativo y no constituye un incremento definitivo ni una tarifa legalmente establecida. Una vez expedidas las disposiciones normativas y tarifarias aplicables a la vigencia 2027, la Entidad verificará su incidencia en los costos de prestación del servicio y determinará los ajustes que legal y contractualmente resulten procedentes.

NOTA 5. ALCANCE DE LOS AJUSTES TARIFARIOS. Los eventuales ajustes económicos derivados de la regulación laboral y tarifaria aplicable a la vigencia 2027 deberán encontrarse debidamente justificados, contar con el respaldo presupuestal correspondiente y tramitarse mediante el instrumento jurídico y contractual procedente. En ningún caso la presente previsión constituye una autorización automática para superar el presupuesto oficial, modificar unilateralmente las condiciones económicas pactadas o comprometer recursos por encima de las vigencias futuras autorizadas.

NOTA 6. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE EN LA ESTRUCTURACIÓN ECONÓMICA. Los interesados deberán considerar en la elaboración de sus ofertas las condiciones de ejecución del contrato en ambas vigencias fiscales, las tarifas mínimas obligatorias del sector de vigilancia y seguridad privada, las obligaciones laborales y prestacionales, los costos operativos y las condiciones de actualización normativa previstas en los documentos del proceso. La oferta deberá estructurarse de manera que garantice la prestación integral del servicio dentro de los límites presupuestales establecidos por el IMCRDZ.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

11.1 JUSTIFICACIÓ	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, el IMCRDZ

N DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio a través de fórmulas que permitan la asignación de puntaje.
12. REQUISITOS HABILITANTES	
12.1. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE / NO CUMPLE.**
12.2. Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación	En el presente proceso de selección abreviada podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cuyo objeto social les permita prestar servicios de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas mediante licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio para la protección de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá o de aquellos que se encuentren bajo su custodia o administración; así mismo, la persona jurídica oferente deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA.** **1.1. Carta de presentación de la propuesta:** El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **ANEXO No.2** que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el IMCRDZ, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el IMCRDZ, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. **(Diligenciar anexo).** **1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización** – Expedido por la cámara de comercio o autoridad competente del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el que se verificará lo siguiente: A. Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: 1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
4. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
6. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente.

Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad

	de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. **A. Certificado del Registro Único de Proponentes** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. **B. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal de Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: 1. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. 2. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. 3. Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. 4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. **NOTA 2:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: **1.** La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación; 2. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. 3. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; 4. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir: 5. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con

	los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba; 6. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba; 7. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución; 8. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación; 9. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y 10. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad. Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**. **1.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal. **1.4. En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. **1.5. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. Otros requisitos jurídicos que se deben aportar: ● Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1 Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente

de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

APODERADO:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta.** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artí 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a sab Contrato de seguro contenido en una póliza, (Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
Asegurado/ beneficiario	Instituto Municipal De Cultura, Recreación Y D De Zipaquirá identificado con Nit.800.195.954
	Los perjuicios derivados del incumplimiento de ofrecimiento en los eventos señalados en el a 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

	Amparos	a) La no suscripción del contrato sin justa causa p parte del proponente seleccionado. b) La no ampli de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego p la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando término previsto en el pliego para la suscripción de contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) mese c) La falta de otorgamiento por parte del proponen seleccionado de la garantía de cumplimiento exigi por la entidad para amparar el incumplimiento de l obligaciones del contrato. d) El retiro de la propues después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas
	Vigencia	Tres 3 meses contados a partir de la fecha de cier del proceso de contratación.
	Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial d Proceso de Selección O Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de proceso de selección si se trata de criterio diferenc
	Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societ que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no s que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar clarament integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán otorgantes de esta.
	Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado debidamente firmada. Instituto Municipal De Cultura, Recreación Y Deporte De Zipaquirá, podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales. El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el	

	original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente. **REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS** (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes) De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así: **"Garantía de Seriedad de la propuesta:** Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado." • Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT • Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.** De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos. **1.6 Compromiso de vinculación de reintegrados.** El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de

	Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 "por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002" en materia de reintegración a la sociedad civil. **1.7 Certificado de Registro Mercantil:** Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia. **1.8 Situación Militar:** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta soporte en donde se evidencia que cuenta con situación militar definida. **1.9 Certificado de Antecedentes Judiciales vigente:** Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. **1.10 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente:** Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. **1.11 Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente:** (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**. **1.12. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas:** El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. EL IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado". **1.13. Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral,** que acredite el cumplimiento en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de

	2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal. El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (**Diligenciar anexo 3).** **1.14. Fotocopia Registro Único Tributario RUT:** Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004. **1.15. Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales:** Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: **a)** Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IMCRDZ. **b)** Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. **c)** Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. **d)** Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del IMCRDZ. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente. Anexo 4 **1.16. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (**Diligenciar anexo 5).** **1.17. Acreditación De La Condición De Mipyme** Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias

	anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla. **1.18. Certificación de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos** De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día. **1.19. anexar la certificación bancaria.** Debe de aportar Certificación Bancaria a nombre del proponente persona natural o de la persona jurídica, tratándose de consorcio o unión temporal, se aportará certificación bancaria del representante legal. Lo anterior, con fecha de emisión dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección prevista en el cronograma. **1.20. hoja de vida función pública para persona jurídica y/o natural.** Debe de aportar la hoja de vida función pública para persona jurídica y/o natural expedida por Sigep II, con fecha de emisión dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección prevista en el cronograma. **1.21. Certificado de Delitos Sexuales** persona natural representante legal con fecha de emisión dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección prevista en el cronograma.
12.3 Capacidad financiera	**CAPACIDAD FINANCIERA** El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera de la última renovación del RUP (31 de diciembre de 2025) en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,00
Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual 1,50
Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente)	Mayor o igual a $47.459.224

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:

Índice de liquidez:

$$X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)} =\geq 2{,}0$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Nivel de endeudamiento:

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} x\ 100 =\leq 45$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Razón de cobertura de interés:

$$X = \frac{(UO\ M * \%P) + (UO\ M * \%P) + (UO\ NM * \%P)}{(GI\ M * \%P) + (GI\ M * \%P) + (GI\ NM * \%P)} =\geq 2{,}50$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:
1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

	2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero. 3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros. Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE. **Capital de trabajo** El proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o superior a CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($47.459.224) MONEDA CORRIENTE, equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado, establecido en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($474.592.239) MONEDA CORRIENTE. El capital de trabajo corresponde a la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente, y permite establecer la disponibilidad de recursos de corto plazo con que cuenta el proponente para atender sus obligaciones operativas y financieras. La exigencia de este indicador se fundamenta en la necesidad de verificar que el futuro contratista cuente con recursos suficientes para asumir oportunamente los costos asociados a la ejecución del contrato, particularmente los relacionados con nómina, salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, dotación y demás gastos operativos necesarios para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que los pagos contractuales se efectuarán de manera mensual vencida. **Capacidad financiera de proponentes plurales** Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los indicadores de capacidad financiera se calcularán mediante la ponderación de los componentes financieros de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en el proponente plural. Los resultados ponderados se sumarán para determinar el cumplimiento de cada indicador. Para tal efecto, se aplicarán las siguientes fórmulas: **1. Índice de liquidez** $X = [(AC_1 \times \%P_1) + (AC_2 \times \%P_2) + ... + (AC_n \times \%P_n)] / [(PC_1 \times \%P_1) + (PC_2 \times \%P_2) + ... + (PC_n \times \%P_n)]$ Resultado requerido: mayor o igual a 1,00. **2. Índice de endeudamiento** $X = [(PT_1 \times \%P_1) + (PT_2 \times \%P_2) + ... + (PT_n \times \%P_n)] / [(AT_1 \times \%P_1) + (AT_2 \times \%P_2) + ... + (AT_n \times \%P_n)] \times 100$ Resultado requerido: menor o igual al 60 %.

3. Razón de cobertura de intereses

$X = [(UO_1 \times \%P_1) + (UO_2 \times \%P_2) + ... + (UO_n \times \%P_n)] / [(GI_1 \times \%P_1) + (GI_2 \times \%P_2) + ... + (GI_n \times \%P_n)]$

Resultado requerido: mayor o igual a 1,50.

4. Capital de trabajo

$X = (CT_1 \times \%P_1) + (CT_2 \times \%P_2) + ... + (CT_n \times \%P_n)$

Resultado requerido: mayor o igual a $47.459.224.

Donde:

- AC: Activo corriente.
- PC: Pasivo corriente.
- PT: Pasivo total.
- AT: Activo total.
- UO: Utilidad operacional.
- GI: Gastos de intereses.
- CT: Capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente).
- %P: Porcentaje de participación de cada integrante en el proponente plural.
- n: Número total de integrantes del proponente plural.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante, aplicando la metodología de ponderación de los componentes financieros conforme a las orientaciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la razón de cobertura de intereses no pueda calcularse porque el proponente no registre gastos de intereses, se revisará la información financiera correspondiente y se aplicará el tratamiento previsto en las reglas de verificación del RUP y en el presente pliego, sin considerar automáticamente dicha circunstancia como incumplimiento.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera de la última renovación del RUP (31 de diciembre de 2025) en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

Rentabilidad sobre patrimonio:

	$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)} x\ 100 =\geq 0.15$$ Dónde: UO: Utilidad Operacional P: Patrimonio %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro **Rentabilidad sobre activos:** $$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)} x\ 100 =\geq 0.10$$ Dónde: UO: Utilidad Operacional A: Activos %P: Porcentaje de participación del miembro M: Miembro Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos. Para la verificación de los indicadores de capacidad organizacional solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información: 1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso. 2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero. 3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros. Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE/ NO CUMPLE.
12.4. Acreditación Experiencia	La experiencia se acreditará con la presentación de mínimo DOS (02) contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia, suscritos con entidades estatales publicas y/o privadas, cuyos valores en conjunto sean iguales o superiores al valor del Presupuesto Oficial y estar registrado en el RUP, según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios en los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
92121500	SERVICIOS DE GUARDA

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

El valor del contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 a Diciembre 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 a Diciembre 31 de 2026	$1.750.905,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

NOTA: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el dos (02) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Si el proponente no cumple este requisito se calificará **NO HÁBIL** para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Condiciones para la validez de la experiencia: La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente

	debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información: Nombre de la entidad contratante Número de contrato y fecha de suscripción Objeto Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere. Firma del funcionario o persona que la expiden, Nombre del contratista. Alcance y o Actividades ejecutadas En casos de estructura plural la experiencia acreditada puede ser aportada por solo uno de los integrantes que conformen la estructura. En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta por ciento (50%) de ejecución del valor del contrato, no se admitirá como experiencia ni para el cedente ni para el cesionario. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente estará en la obligación de allegarla; de lo contrario, los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está. El IMCRDZ se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar

12.5.Capacidad Técnica y operativa	propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitados como experiencia por el IMCRDZ identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada. **REQUISITOS TÉCNICOS.** **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO** El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia: **12.5.1. Personal mínimo exigido** **COORDINADOR DE SEGURIDAD: UNO (01).** Esta persona hace parte de la estructura técnica de la organización, quien actuará como enlace y deberá acreditar con la propuesta el siguiente perfil: - Profesional universitario especializado y asesor o consultor de seguridad privada autorizado por la superintendencia de vigilancia no inferior a tres (03) años, con experiencia específica en vigilancia de seis (6) años. **Nota:** Con el fin de fomentar y apoyar la economía local del municipio de Zipaquirá, se establece como requisito para la participación en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía que, al menos una de las personas que integren la propuesta (proponente individual, integrante de consorcio o unión temporal, o personal mínimo requerido) acredite su residencia en el municipio de Zipaquirá. La acreditación de la residencia deberá realizarse mediante documento expedido por la autoridad competente es decir la secretaria de Gobierno que permita verificar dicha condición. El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas del personal. -Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; - Copia del contrato y Certificación o (es) de experiencia que contengan como mínimo la siguiente información: Nombre del Contratante; Objeto del Contrato; Cargo desempeñado; Fechas de inicio y terminación del Contrato; Firma del personal competente. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título

	correspondiente. Extracto de hoja de vida militar o de retiro para la acreditación de la situación militar de conformidad con lo requerido (CUANDO APLIQUE) **12.5.2 VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO** Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido para la ejecución del contrato indicado en el presente pliego de condiciones. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales: Para la acreditación de la experiencia general el equipo de trabajo (guardas de seguridad) deberán acreditar para la experiencia curso vigente y para la experiencia especifica certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante donde se ejecutó la labor, que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre del contratante; Objeto del contrato; Cargo desempeñado y labores cumplidas; Fechas de inicio y terminación del contrato; Firma del personal competente. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, las auto-certificaciones, no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia profesional. Para efecto de la evaluación, las fechas de terminación de los contratos certificara el tiempo de experiencia del personal propuesto. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio de Zipaquirá, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta. Cuando cualquiera del personal presentado por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, la propuesta será inhabilitada para continuar en el proceso de evaluación.

Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente Selección Pública, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

Se declarará como CUMPLE TECNICAMENTE al proponente que acredite todos los documentos relacionados anteriormente Y Como NO CUMPLE a quién no acredite la totalidad de los documentos.

12.5.3 REPOSICIÓN DE BIENES

El oferente debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderla y pagará las reclamaciones que se formulen, derivadas de hurto y/o perdida de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia, es decir el procedimiento a seguir conforme a la circular 001 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia.

12.5.4 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta la licencia de Funcionamiento Vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con sede principal Zipaquirá, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto Nacional 356 del 11 de febrero de 1994, consistente en fotocopia legible e íntegra del acto administrativo que la contiene.

La licencia de funcionamiento debe estar vigente al momento de presentación de la propuesta, de igual manera la administración verificara en la respectiva página de la Superintendencia de Vigilancia, la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

La Licencia debe constar la autorización para prestar los servicios de vigilancia armada con medio humano, vigilancia fija, móvil con la utilización de armas (Decreto 356 de 1994).

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá cumplir de manera independiente con los requisitos señalados en el presente literal

12.5.5 ESTUDIO DE SEGURIDAD

El oferente deberá allegar un estudio de seguridad respecto de los bienes inmuebles donde se va a desarrollar el servicio de vigilancia, suscrito por el representante legal del proponente.

Este deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Análisis de riesgos y vulnerabilidades de cada puesto

12.5.6 LINEA DE COMUNICACIONES

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la coordinación permanente del servicio, la entidad considera necesario que el futuro contratista disponga de un sistema de comunicaciones operativo que permita la interacción en tiempo real entre el personal en servicio y una central de monitoreo o coordinación.

	El sistema implementado deberá asegurar disponibilidad continua durante las veinticuatro (24) horas del día y cobertura efectiva en el lugar de ejecución del contrato, permitiendo la supervisión, control y reacción inmediata ante cualquier novedad que se presente durante la prestación del servicio. Dicho sistema podrá estar soportado en telefonía móvil, redes de datos o plataformas tecnológicas sobre internet, siempre que garantice comunicación bidireccional permanente y funcionamiento continuo. La acreditación de esta condición se realizará mediante certificación suscrita por el representante legal del proponente. **12.5.7 SEDE O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA** En atención a la necesidad de garantizar supervisión permanente, capacidad de reacción inmediata ante eventos que comprometan la seguridad de los bienes e instalaciones del Instituto, así como coordinación directa con la autoridad de Policía local y redes de apoyo, el proponente deberá acreditar que cuenta con sede principal o sucursal debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el municipio de Zipaquirá, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994. La sede o sucursal deberá encontrarse registrada en el certificado de existencia y representación legal y contar con autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Este requisito se establece como condición habilitante, en razón a que la naturaleza del servicio exige presencia física permanente, disponibilidad operativa inmediata y control directo sobre el personal asignado, lo cual no se garantiza mediante simples convenios operativos o manifestaciones de intención. La no acreditación de este requisito dará lugar a la evaluación como NO CUMPLE.

13. FACTORES DE ESCOGENCIA

13.1. Factores de escogencia y calificación

El IMCRDZ debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas el instituto realizará ponderación del aspecto de calidad y económico, de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación

ITEM	FACTOR A EVALUAR	TOTAL, PUNTOS
1	Factor Calidad	600 PUNTOS
2	Factor Económico	295 PUNTOS
3	Incentivo emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 PUNTOS
4	MIPYMES	2,5 PUNTOS
5	Apoyo a la industria nacional	100 PUNTOS

	TOTAL	**1000 PUNTOS**

A. FACTOR DE CALIDAD

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta 500 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
CO= COORDINADOR DE SEGURIDAD: UNO (01) (500 puntos).	
TOTAL	**400**

Quien ofrezca a través de una carta de compromiso bajo la gravedad de juramento, un (1) supervisor adicional de forma permanente para que ejerza las labores de supervisión en los puestos de trabajo, según la distribución de la entidad, para lo cual deberá acreditar en la oferta el siguiente perfil:

CRITERIO	PUNTAJE
SU= SUPERVISOR ADICIONAL: UNO (01).	
TOTAL	**200**

- Profesional, técnico o tecnólogo en áreas relacionadas con seguridad, gestión del riesgo, seguridad vial, control y regulación del tránsito, administración o afines.
- Título de bachiller académico.
- Situación militar definida.
- Experiencia mínima de diez (10) años en el sector de vigilancia y seguridad privada, desempeñando cargos operativos, de supervisión o coordinación de servicios de vigilancia.
- Acreditar curso vigente de Supervisor expedido por academia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Demostrar vinculación laboral vigente con la empresa de vigilancia.
- Acreditar formación complementaria en jefatura de operaciones, coordinación de servicios de vigilancia o supervisión operativa.

La evaluación de los elementos de calidad se realizará con base en la siguiente fórmula:

PET= CO + SU

PET = Puntaje definitivo obtenido por el proponente en la evaluación de calidad
(Máximo 600 puntos)

B. PONDERACIÓN ECONÓMICA:

EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS:

PROPUESTA ECONÓMICA 295 PUNTOS:

La respectiva presentación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la información solicitada en el formulario o anexo respectivo en la plataforma del SECOP II.

El proponente deberá presentar propuesta económica ofreciendo las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad a la cual se le efectuará la corrección aritmética correspondiente y para ello se tomará como valor inmodificable el valor unitario base del bien incluido en el formato de presentación de la propuesta económica.

a. Posteriormente de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
b. Se deberá ofertar el valor unitario de cada ítem (Si el proceso lo amerita).
c. Los valores unitarios de cada ítem no deberán superar el valor arrojado de cada ítem en el estudio de mercado. So pena de rechazo de la propuesta.
El Oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta los valores correspondientes a todo tipo de impuestos, tasas, y contribuciones de Ley.
d. El valor de la propuesta debe estar ajustada al peso y no puede ser superior al 100% de la sumatoria de los valores unitarios del estudio del mercado estimado por la entidad para este concepto, será causal rechazo de la propuesta.
e. La oferta económica se evaluará sobre los valores unitarios de cada ítem del estudio mercado.

MENOR VALOR: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el IMCRDZ procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje. Se evaluarán económicamente únicamente las ofertas que hayan sido HABILITADAS jurídica, financiera y técnicamente

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA:
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MENOR VALOR:
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

C. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (2,5 puntos)

Se asignarán 2.5 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

	1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **FORMA DE ACREDITACIÓN:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. NOTA 2. Para la obtención del puntaje adicional en los procesos de selección, los proponentes individuales podrán acreditar la condición de ser emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas. En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes podrá acreditar una de las dos condiciones anteriores

D. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (0.25 puntos)

Se asignarán máximo 0,25 puntos al oferente que acredite ser MIPYME de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar*:*

1. Personas Naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Personas Jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

E. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Entidad otorgará puntaje para promover la industria nacional, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, correspondiente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Los proponentes podrán obtener puntaje por una de las siguientes alternativas:
i) Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
ii) Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros.

La Entidad no otorgará simultáneamente puntaje por las dos alternativas. En consecuencia, cada proponente podrá acceder únicamente a una de ellas, siempre que acredite las condiciones establecidas en el presente numeral.

Los puntajes para estimular la industria nacional se distribuirán así:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	100 puntos
Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros	50 puntos
PUNTAJE MÁXIMO DEL FACTOR	**100 puntos**

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

	La Entidad asignará cien (100) puntos a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, siempre que acrediten las condiciones y reglas de origen establecidas en la normativa vigente. Para determinar el carácter nacional del servicio, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así como las modificaciones introducidas por el Decreto 680 de 2021. Tratándose de servicios nacionales, se verificará que sean prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o proponentes plurales conformados conforme a las reglas aplicables, y que se cumplan las condiciones de origen correspondientes. Para acreditar el ofrecimiento, el proponente deberá presentar: **Persona natural colombiana:** copia de la cédula de ciudadanía. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** documento que acredite su residencia y autorización para ejecutar el objeto contractual, conforme a la legislación colombiana. **Persona jurídica constituida en Colombia:** certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Adicionalmente, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal o apoderado, en la que manifieste que el servicio ofrecido cumple las reglas de origen aplicables y se comprometa a utilizar los bienes colombianos relevantes definidos por la Entidad o, cuando proceda la regla subsidiaria, a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido en los documentos del proceso. Cuando no existan bienes colombianos relevantes para la prestación del servicio o no exista oferta nacional de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad establecerá en los documentos del proceso el porcentaje de empleados o contratistas colombianos que deberá vincular el proponente, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. En el caso de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional, se deberá acreditar dicha condición de conformidad con los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia, la normativa comunitaria aplicable o los certificados de reciprocidad, según corresponda. **PROPONENTES PLURALES** Cuando la propuesta sea presentada mediante consorcio o unión temporal, la acreditación del carácter nacional del servicio o del trato nacional se realizará atendiendo la naturaleza y condición de cada uno de sus integrantes, así como las reglas de origen aplicables al servicio ofrecido. La participación de integrantes extranjeros con derecho a trato nacional se sujetará a las disposiciones del respectivo acuerdo comercial o instrumento de reciprocidad. No se otorgará puntaje cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas para acceder al incentivo. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE COLOMBIANO EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50 PUNTOS)** La Entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros que no tengan derecho a trato nacional y que incorporen componente colombiano en la prestación del servicio, mediante el

compromiso de vincular personal colombiano para la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Para obtener este puntaje, el representante legal o apoderado del proponente deberá presentar una manifestación expresa, bajo la gravedad de juramento, en la cual indique el porcentaje de personal colombiano que se compromete a vincular para la ejecución contractual.
El ofrecimiento deberá identificar el porcentaje de participación del personal colombiano y contener el compromiso expreso de mantener dicha vinculación durante la ejecución del contrato.
En caso de proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional, podrán optar por esta alternativa siempre que cumplan las condiciones y reglas de acreditación establecidas en la normativa vigente.

La Entidad únicamente otorgará este puntaje cuando el proponente no tenga derecho a obtener el puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

REGLAS GENERALES
El documento contentivo del ofrecimiento de apoyo a la industria nacional deberá presentarse con la propuesta y estar dirigido expresamente al presente proceso de selección.
El ofrecimiento deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, según corresponda.
El proponente deberá identificar expresamente la alternativa por la cual pretende obtener el puntaje y acreditar las condiciones exigidas para ello.
Los puntajes previstos para las dos alternativas son excluyentes y no podrán acumularse.
En caso de no presentar el ofrecimiento correspondiente, o de no cumplir las condiciones establecidas para acceder al incentivo, el proponente obtendrá cero (0) puntos por este factor.
El compromiso presentado por el adjudicatario será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual y estará sujeto a verificación por parte del supervisor del contrato.
El ofrecimiento de este factor de ponderación deberá presentarse con la oferta. No podrá modificarse o mejorarse con posterioridad al cierre del proceso, sin perjuicio de las reglas legales de subsanabilidad aplicables.

NOTA: Para la aplicación del presente factor, la Entidad deberá haber identificado previamente, en los estudios y documentos del proceso, los bienes colombianos relevantes requeridos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Cuando se determine que no existen bienes colombianos relevantes o que no existe oferta nacional de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se aplicará la regla subsidiaria de vinculación de personal colombiano, estableciendo el porcentaje correspondiente, que en ningún caso podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate se dará aplicación a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17 respecto a los factores de desempate y acreditación, para lo cual se aplicarán los siguientes:

FACTOR DE	Tipo de persona	Forma de acreditación del factor de

	DESEMPATE			**desempate**
	1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Todos		Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
	2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	Persona Natural	Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás

				miembros del núcleo familiar.
			Mujer víctima de violencia	Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.
		Persona Jurídica		1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.
		Proponentes Plurales		Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.
		Todos		De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.	Persona Natural y Jurídica		1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

		Proponente Plural	Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	Persona Natural y Jurídica	1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.
		Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a "**población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana**"	Persona Natural y Jurídica	1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de

			su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
		Proponente Plural	Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.
	6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración	Persona Natural	Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
		Persona Jurídica	1.Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración: -Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

			- Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración -Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
		Proponente Plural	1.Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, - Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración - Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales. 2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:	Proponente Plural	1.Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda

			de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. Si se trata de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
		Persona Natural	1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial. 2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).

	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales	Persona Jurídica	1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial. 2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)
		Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.
	10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Persona Natural y Jurídica	Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
		Proponente Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. 1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. 2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o

			representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.
	11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Persona Jurídica	1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) 2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial.
		Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.
	12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley, o b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona	Persona Natural, Persona Jurídica y Proponente Plural	Se preferirá la oferta cuando: - El proponente sea persona natural y acredite ser joven egresado del sistema de protección del ICBF en los términos que disponga la norma. - El proponente sea persona jurídica y dentro de su composición se acredite más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o cuota partes de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF. - El proponente sea proponente plural y uno de sus integrantes cuyo porcentaje de participación sea mínimo del 25% acredite ser una persona egresada del sistema de protección del ICBF o uno de sus miembros sea persona jurídica y acredita participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección ICBF.

	que acredite ser egresado del sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite una participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.		
	13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.	Todos	Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.
	NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales. **NOTA 2:** Para acreditar la calidad de MIPYME, se podrá confrontar la información con los requisitos señalados anteriormente o con el registro único de proponentes. **NOTA 3:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate		
14. ANALISIS DE RIESGO			
14.1 Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. El análisis del riesgo de la contratación y la matriz de riesgos hacen parte integral de este documento como anexo o documento adicional.		
15. ANÁLISIS DE COBERTURA			
15.1 Análisis de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar	De conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, que amparen al IMCRDZ de los siguientes riesgos:		

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: *(i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien *por ciento (100%)* de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en	APLICA ( ) NO APLICA (X)

				especie.	
		2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
		3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **Diez por ciento (10%)** de estimación del valor del Convenio.	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
		4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Esta garantía debe estar	El valor de	**APLICA (X)**

		indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por **ciento (5%)** del valor total del contrato.	NO APLICA ( )
		5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez *por ciento (10%)*** del valor del contrato.	**APLICA (x)** NO APLICA (X)
		6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **quince *por ciento (15%)*** del valor del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
		7. Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
		8.Estabilidad y calidad de la obra	En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo Final de la Obra.	**APLICA ( )** NO APLICA (x)

16. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
			1,2,3,4,5,6,8,12,14, 15,16,17,18,19,28,	

16.1 Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano:	Chile	SÍ	NO	29,32,3334,35,36,37	NO
	Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SÍ	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	SÍ
	Hondura s	NO	NO	NO	NO
	Liechtens tein	SÍ	NO	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30, 31,32,33,34,35,36, 37	NO
	Suiza	SÍ	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Unión Europea	SÍ	NO	1,4,5,6,10,11,12,13 ,14,15,16,17,19,23, 28,29,32,34,35,37	NO
	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI
17. Firmas autorizada:	**MONICA FERNANDA HERRERA CONTRETAS** Subgerencia Administrativa y Financiera Revisó: Jake Stephania Tinjacá Niño – Asesora Jurídica Externa Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez – Gerente General				

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

POSIBLE MATRIZ DE RIESGO

El IMCRDZ en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del

contratista y la entidad contratante

PRIMERA PARTE DE LA MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones y ejecución oportuna del objeto a contratar	Incumplimiento total y parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Riesgo Alto
2	General	Externo /Interno	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de Nuevos tributos, Tasas o contribuciones	Demoras en la ejecución del objeto contractual Incumplimientos contractuales	Posible	Menor	5	Riesgo Medio
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Baja calidad de lo entregable por parte del contratista	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto
4	Especifico	Interno	Liquidación	Financiero	Mora en el pago acordado	Posibles acciones en contra del IMCRDZ	Posible	Moderado	6	Riesgo alto

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	contratista	Verificación en la ejecución de las actividades a cargo del contratista	raro	moderado	4	Riesgo bajo	si	Supervisor asignado para el control de las actividades del contratista	Fecha suscripción acta de inicio	Fecha suscripción acta de liquidación	Revisión del soporte de actividades y demás evidencia sobre el servicio prestado	En el procedimiento de supervisor frente al servicio contratado
2	ITBOY	Cuando se presente un tributo, tasa o contribución de carácter externo no se puede ejercer control frente asuntos de carácter interno	Improbable	Insignificante	4	Riesgo bajo	si	Contratista si es interno IMCRDZ si es externo	Al momento del registro	Fecha suscripción acta de liquidación	Cunado es interno NA/cuando es interno monitoreada previo a la expedición del acto administrativo	Se realizara actividades de supervisión de control, previo y posterior con finalización del contrato

3	Contratista	Verificación el objeto contractual frente al servicio contratado	Raro	Menor	7	Riesgo alto	si	Supervisor designado para verificación del servicio	Al omento de suscrición de acta de inicio	Fecha suscrición acta de liquidación	Revisión y verificación de las condiciones pactadas frente al servicio contratado junto con su elementos	Frente al cumplimiento del objeto contractual y las concisiones pactadas-

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo